PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSU-603-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, EN EL MARCO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO CARACTERIZADOS EN EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 de diciembre de 2020
FECHA DE ACTA DE INICIO	8 de enero de 2021
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	7 de mayo de 2021
VALOR CONTRATO	$90.000.000
CONTRATISTA	FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

Entre los suscritos, **ANDERSON ACOSTA TORRES**, identificado con la C.C. N° 80.859.098 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal y Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, nombrado mediante Decreto N° 062 del 1 de marzo de 2021 y Acta de Posesión N° 045 del 1 de marzo de 2021, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO por una parte, y por la otra, la **FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS**, con Nit. No. 900.265.299-7, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.447.554 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir **Prórroga No. 1 al contrato de contrato de prestación de servicios No. FDLSC-CSU-603-2020,** celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el 22 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el **contrato de prestación de servicios No. FDLSC-CSU-603-2020,** con el siguiente objeto: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, EN EL MARCO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO CARACTERIZADOS EN EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL. 2)** Que el plazo inicial de ejecución contractual se pactó en cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio respectiva, esto es a partir del 8 de enero de 2021 y hasta el 7 de mayo de 2021. **3)**. Que el profesional de planeación – Área riesgos, Juan Sebastián Rodríguez Amarillo, en su condición de supervisor de apoyo del contrato, mediante formato de modificación contractual del 21 de abril de 2021, solicita al Alcalde Local (E), prórroga No. 1 de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. FDLSC-CSU-603-2020, por un plazo de DOS (02) MESES, desde el 8 de mayo de 2021 y hasta el 7 de julio de 2021, manifestando que *"Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición: Mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 603 de 2020, suscrito con Full Soluciones Empresariales SAS, se realizó el contrato de suministros para la ejecución de acciones en el marco del Plan Local de Gestión de Riesgos y los escenarios de riesgos caracterizados en dicho plan. Que dentro de los elementos que se encuentra la adquisición de elementos de protección personal, en el marco de las actividades de adecuación de predios por parte de los gestores de riesgos y ambiente (ahora vigías de riesgo a la luz del nuevo Plan de Desarrollo), los cuales tendrán actividades asociadas a adecuación de predios, acciones de reducción de riesgo temporales y preventivas, entre otras asociadas a las actividades de gestión de riesgo. Dentro de los procesos de contratación y, a la luz del Plan Anual de Adquisiciones, se contempla la contratación del personal de apoyo anteriormente mencionado, por lo que es necesario contar con el equipo para realizar las acciones de reducción y, por tanto, pedir los elementos correspondientes y pertinentes para las actividades en mención. Por lo anterior, se hace necesario realizar la prórroga del contrato en mención para la adecuada ejecución. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: Teniendo en*

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSU-603-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 señala "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **4)** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración. **5)** Que el Ordenador del Gasto, una vez analizados los documentos que soportan la petición y que hacen parte integral de esta modificación, estima pertinente acceder a la prórroga del contrato, por lo que en consecuencia las partes acuerdan suscribir la presente minuta contractual la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. FDLSC-CSU-603-2020**, por un periodo de dos (02) meses, a partir del 8 de mayo de 2021 y hasta el 7 de julio de 2021, en atención a la parte considerativa de este documento, quedando las siguientes condiciones contractuales respecto al plazo:

FECHA DE ACTA DE INICIO	8 de enero de 2021
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	7 de mayo de 2021
PRÓRROGA No. 1	2 meses, desde el 8 de mayo de 2021
FECHA TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL CONSIDERANDO PRÓRROGA	7 de julio de 2021

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento. **CLÁUSULA TERCERA**: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del contrato y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. Para su constancia, la presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de 2021.

Por el Fondo,

----------*ORIGINAL FIRMADO*

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

Por el Contratista,

CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA
R.L. Full Soluciones Empresariales SAS

Proyectó: Natalia Rojas Vallejo– Abogado de apoyo FDLSC
Revisó: Lina Marcela Flórez- Abogada coordinadora FDLSC
Aprobó: Juan Manuel Barrera – Asesor Despacho FDLSC